AVISO

Notificación Resolución # 500 del 17 de noviembre de 2026.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Hace Constar:

Que ante la imposibilidad de la notificación personal de la Resolución # 500 del 17 de noviembre de 2026 "Por medio de la cual se solicita el retiro de beneficiarios en la modalidad subsidio directo de beneficiarios del programa Colombia Mayor del Municipio de Bucaramanga – Santander", procede a notificar por Aviso de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, toda vez, que no fue posible tener respuesta de los beneficiarios del programa Colombia Mayor, en consecuencia, se hace necesario comunicar la respuesta del escrito mencionado a través de un medio idóneo.

Que el inciso segundo del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

En vista de lo anterior, se procede a notificarlo (a) por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A. a través de la página web de la entidad, advirtiéndose que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a su retiro, sin embargo, se debe hacer la claridad que el mismo no podrá ser fijado en la cartelera de la secretaria de Desarrollo Social, por cuanto no hay atención presencial en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga.

Por lo anterior, se firma en Bucaramanga a los dieciocho (18) días de noviembre de 2026.

En Constancia firma,

MARIA MARCELA PEÑA CRUZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto/ Ignacio Corzo Molina- Apoyo Técnico CPS- SDDS
Reviso/ *Samara Tatiana Loaiza Manrique Coordinadora transferencias Monetarias*
Reviso/ Leonor Pérez Rojas Abogada CPS-SDS

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No 500 17 NOV 2026 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA EL RETIRO DE EN LA MODALIDAD SUBSIDIO DIRECTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Resolucion Municipal 2221 de 10 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política señala: "*El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*"

Que la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 25 creó el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultándolo para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedades fiduciarias de naturaleza pública.

Que el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega a través del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, mediante el cual se reglamentó la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en el artículo 29 determinó que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, elaboraría el Manual Operativo para fijar los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia, dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Que el Decreto número 3771 de 2007, reglamentó la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en particular su artículo 37 estableció las causales de pérdida del derecho al subsidio. Estas causales fueron modificadas a su vez, por el artículo 4° del Decreto número 455 de 2014.

Que la Ley 1251 de 2008 estableció la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de los adultos mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de la atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas de la tercera edad, en aras de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos.

Que el artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 asignó como deberes al Estado en relación con la protección de los adultos mayores entre otros "*n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico".*

Que el Decreto número 1833 de 2016, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto número 3771 de 2007, y demás normas del Sistema General de Pensiones

Que mediante **Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019** se modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 en el cual se establecen las causales de pérdida del subsidio mensual

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCIÓN No 500 17 NOV 2026 **DE 2026**

Que mediante artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, se designó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la entidad encargada de administrar y ejecutar el programa Colombia Mayor.

Que la Resolución 3908 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual posteriormente fue actualizado mediante la Resolución número 1370 de 2013, que otorgó competencia al Ministerio de Trabajo en el numeral 3.2.2 para diseñar las políticas públicas en desarrollo del programa, así como la definición de los lineamientos para la operación de los subsidios que se otorgan en el Programa Colombia Mayor.

Que mediante Resolución número 3908 de 2005 se adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, el cual fue actualizado mediante la Resolución número 1370 de 2013 y posteriormente con los Anexos Técnicos número 1, 2 y 3.

Que el Anexo Técnico número 3 del Manual Operativo modificó la periodicidad del pago del subsidio económico del Programa Colombia Mayor, quedando de manera mensual y excepcionalmente para algunos municipios de manera bimestral.

Que el Acuerdo Municipal No. 050 de 1994[1] institucionalizó un programa de atención integral a los adultos mayores del Municipio de Bucaramanga.

Que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2020 adoptó el plan de desarrollo 2020-2023 denominado "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades", por medio del cual se implementa el programa "Adulto Mayor y Digno" el cual tiene como objetivo específico propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad (sic).

Que mediante Decreto Municipal No. 0028 de 2013 el alcalde del Municipio de Bucaramanga delegó en el Secretario de Desarrollo social la expedición y suscripción de actos administrativos relacionados con la inclusión y retiro de beneficiarios del Programa Colombia Mayor.

Que de conformidad al Decreto No. 0066 de 09 de Mayo de 2018, por el cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos del Municipio de Bucaramanga; la Secretaría de Desarrollo Social se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada, entre otros aspectos, para dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes.

Que la Resolución No. 1370 de 2013 respecto de las responsabilidades, competencias y funciones del Ente Territorial señala: "*Por ser la instancia encargada de la política social local y de la ejecución del programa, le corresponde (…) 22. Expedir los actos administrativos requeridos para el retiro de beneficiarios (…) 24. Realizar las acciones de verificación de los beneficiados bloqueados generando las novedades de activación o retiro con los respectivos soportes documentales.*

Que al realizar verificación de la información se observó que los beneficiarios abajo relacionados incurren en la causal numeral Nº 9, **NO COBRO** según el anexo técnico Nº 2 del manual operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy **Colombia Mayor:**

CEDULA	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE
91000500	DUEÑEZ		VIRGILIO	
5718415	CORREA	CASTILLO	UBALDINO	
2076077	GUEVARA	APARICIO	PEDRO	PABLO
13839270	RUA	AGUDELO	JUAN	GUILLERMO
13825970	CHACON	RUEDA	JOSE	
13640765	AYALA		ARTURO	
17144866	MALAGON	DAVILA	VICTORIANO	

17575151	CASTRO	**TORRES**	**RAUL**	**CLAVINO**
18500545	MORENO	MUÑOZ	JAMENS	
13838347	VILLAMIZAR		VICTOR	
2034178	ROMAN	DURAN	LUIS	FELIPE
4813297	MOSQUERA	RENTERIA	ELIMELEC	
5718471	MARMOL		RICARDO	
8280034	MALDONADO	OSORIO	BERNARDO	
63309488	ZABALETA	BOLAÑO	MARLENE	ESTHER
26940529	RODRIGUEZ	CORTAZAR	BLANCA	
28399133	COLMENARES	RUGELES	WALDINA	
28356737	ARIAS	MENDEZ	EVA	
28377162	MARTINEZ	ROMERO	TULIA	DEL CARMEN
63316597	GALVAN	TAMAYO	MARIELA	
63273498	APARICIO	GRANADOS	INES	
37796448	MURALLAS	AZA	BLANCA	MARIA
30187158	DURAN	GALVIZ	ROSALVA	
28082964	GARCES	DIAZ	ANA	DE JESUS

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, la Secretaria de Desarrollo Social

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** el retiro de los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR del municipio de Bucaramanga por la causal numeral Nº 9 **NO COBRO,** según el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No.1833 de 2016 modificado por el art. 1 del Decreto 1340 de 2019 que se describen a continuación:

CEDULA	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE
91000500	DUEÑEZ		VIRGILIO	
5718415	CORREA	CASTILLO	UBALDINO	
2076077	GUEVARA	APARICIO	PEDRO	PABLO
13839270	RUA	AGUDELO	JUAN	GUILLERMO
13825970	CHACON	RUEDA	JOSE	
13640765	AYALA		ARTURO	
17144866	MALAGON	DAVILA	VICTORIANO	
17575151	CASTRO	**TORRES**	**RAUL**	**CLAVINO**
18500545	MORENO	MUÑOZ	JAMENS	
13838347	VILLAMIZAR		VICTOR	
2034178	ROMAN	DURAN	LUIS	FELIPE
4813297	MOSQUERA	RENTERIA	ELIMELEC	
5718471	MARMOL		RICARDO	
8280034	MALDONADO	OSORIO	BERNARDO	
63309488	ZABALETA	BOLAÑO	MARLENE	ESTHER
26940529	RODRIGUEZ	CORTAZAR	BLANCA	
28399133	COLMENARES	RUGELES	WALDINA	
28356737	ARIAS	MENDEZ	EVA	
28377162	MARTINEZ	ROMERO	TULIA	DEL CARMEN
63316597	GALVAN	TAMAYO	MARIELA	
63273498	APARICIO	GRANADOS	INES	

RESOLUCIÓN No 500 17 NOV 2026 **DE 2026**

37796448	MURALLAS	AZA	BLANCA	MARIA
30187158	DURAN	GALVIZ	ROSALVA	
28082964	GARCES	DIAZ	ANA	DE JESUS

ARTÍCULO SEGUNDO: La custodia de los soportes documentales de la presente Resolución estará a cargo del Programa Colombia Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el art. 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 17 NOV 2026

MARIA MARCELA PEÑA CRUZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó/ Ignacio Corzo molina Apoyo Tecnico CPS-SDS
Revisó/ Samara Tatiana Loaiza Manrique Coordinadora Transferencias Monetarias.
Revisó/ Leonor Pérez Rojas Abogada-CPS-SDS